

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar 29
MADRID teléfono 24 24 84

Ejemplar 150 pesetas
Atrasado 3.00 pesetas sus-
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Miércoles 13 de abril de 1955

Núm. 103

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que cesa en el cargo de Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía don Ramon Serrano Guzmán ...	2358	Rectificación a la Orden de 19 de marzo de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de 20 contadores de tráfico «Iyer» y su equipo completo destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ...	2359
Otro de 2 de abril de 1955 por el que se nombra Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía a don Guillermo Calderón Bárcena ...	2358	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO conjunto de 18 de marzo de 1955 por el que se admite la renuncia presentada por don Pedro Lain Entralgo a su cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO ...	2358	Orden de 23 de marzo de 1955 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Maestros de Taller de Ajuste y Lima de Escuelas de Peritos Industriales ...	2359
Otro conjunto de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la presidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO a don Luis Jordana de Pozas ...	2358	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de este Ministerio don José María Rívero de Aquilar y Otero ...	2358	Orden de 11 de abril de 1955 por la que se dictan normas relativas a los Laboratorios de preparados para la ganadería ...	2360
Otro de 2 de abril de 1955 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas a don Mariano Navarro Rubio ...	2359	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 25 de febrero de 1955 por el que se dispone se construya en Getafe un grupo escolar conmemorativo ...	2359	HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Autorizando al Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paul de Sevilla, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional ...	2360
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 12 de abril de 1955 por la que se dispone la rendición de honores militares máximos a la imagen de la Santísima Virgen de la Caridad, de Cartagena, con motivo del solemne acto de su nueva coronación ...	2359	Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que se indica ...	2360
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación a la Orden de 24 de marzo de 1955 por la que se dictan normas consiguientes al desarrollo de lo establecido en el artículo sexto del Decreto-ley de 28 de enero de 1955 sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1955 ...	2359	GOBERNACION.— <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Pontevedra ...	2360
Rectificación a la Orden de 17 de marzo de 1955 por la que se autoriza a la Compañía francesa de Seguros «L'Urbaine-Vie» para que pueda hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social de 300 millones de francos ...	2359	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras del «Dique de Levante» en el puerto de Rodeetas de Mar ...	2361
Rectificación a la Orden de 15 de marzo de 1955 por la que se autoriza poner a nombre de «Unión Española de Explosivos S. A.» la concesión para recibir alcohol neutro con impuesto garantido existente a nombre de «Sociedad Anónima Española de la Dinamita» ...	2359	Anunciando la subasta de las obras de «Tinglado, foso y caseta para bascuía en los nuevos muelles del puerto de Alcedia» ...	2362
		Anunciando la subasta de las obras de «Rampa de sobordo en Oviñana, segunda solución» ...	2362
		Anunciando la subasta de las obras de «Colector de la zona de servicio de la dársena del Hipódromo» en el puerto de Sevilla ...	2363
		Anunciando la subasta de las obras de «Lonja de pescado en la dársena pesquera del puerto de Cartagena» ...	2363
		COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Concesión a los fabricantes que se indican del régimen de admisión temporal para hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ...	2364
		Transcribiendo instancia extractada de «Mejillonera Viguesa S. A.» de Vigo, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases de conservas de pescados y mariscos con destino a la exportación ...	2364
		Transcribiendo instancia extractada de don Francisco Martínez Romero en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales, con destino a la exportación ...	2364
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
		SUPLEMENTO AL NUMERO 103 (Fascículo 21).—Presidencia del Gobierno. —Ordenes de 12, 20, 21 y 24 de abril de 1954 por las que se resuelven los recursos de agravios promovidos por los señores que se indican. (Páginas 481 a 504.)	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que cesa en el cargo de Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía don Ramón Serrano Guzmán.

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en relación con el de veintinueve de marzo del propio año; a propuesta de los Ministros de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en la Jefatura del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía don Ramón Serrano Guzmán, del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, por haber pasado a desempeñar otro cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que se nombra Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía a don Guillermo Calderón Bárcena.

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en relación con el de veintinueve de marzo del mismo año; a propuesta de los Ministros de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Ordenación Económica de la Cinematografía a don Guillermo Calderón Bárcena, del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIOS DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO conjunto de 18 de marzo de 1955 por el que se admite la renuncia presentada por don Pedro Laín Entralgo a su cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO.

El volumen creciente de la participación de España en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que se refleja, sobre todo, en el creciente trabajo de la Comisión Española de Cooperación con ese Organismo, y muy en especial en el seno de su Comité Ejecutivo, exige una consagración cada vez más intensa a sus tareas de los miembros que la integran y de su Presidente.

El ilustre Rector de la Universidad de Madrid, don Pedro Laín Entralgo, que ha desempeñado este cargo con notorio acierto y probada eficacia durante toda esta etapa fundacional, ha elevado a la consideración del Gobierno su criterio en el sentido de la conveniencia de

que sea designada para la presidencia de dicho Comité Ejecutivo persona que pueda dedicarle la mayor atención posible, así como su deseo de ser relevado de esa tarea para consagrarse él, a su vez, de modo más pleno, a sus responsabilidades académicas y de rectoría universitaria.

En consecuencia, y considerando fundadas las razones aducidas; a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se admite la renuncia presentada por don Pedro Laín Entralgo a su cargo de Presidente del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, agradeciéndole, con especial mención, los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO conjunto de 18 de marzo de 1955 por el que se nombra para la presidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO a don Luis Jordana de Pozas.

Vacante, por renuncia de don Pedro Laín Entralgo, la presidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, procede proveer este cargo, según lo prevenido en el Decreto de veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, que creó la mencionada Comisión.

En consecuencia, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se nombra para la presidencia del Comité Ejecutivo de la Comisión Española de Cooperación con la UNESCO a don Luis Jordana de Pozas, Catedrático de la Universidad de Madrid, Consejero permanente de Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de este Ministerio don José María Rivero de Aguilar y Otero.

Cesa en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas don José María Rivero de Aguilar y Otero, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

FERNANDO SUAREZ DE TANGI Y ANGULO
El Ministro de Obras Públicas,

DECRETO de 2 de abril de 1955 por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas a don Mariano Navarro Rubio.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,
Nombro Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas a don Mariano Navarro Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de febrero de 1955 por el que se dispone se construya en Getafe un grupo escolar conmemorativo.

Es urgente solucionar el problema escolar planteado en la villa de Getafe, de la provincia de Madrid, por el constante aumento de su población e impulsos de la instalación en su ámbito de numerosos e importantes centros fabriles; por tanto, en armonía con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; a

propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo único.—Se construirá en Getafe, como recuerdo perenne de la consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús, un grupo escolar conmemorativo, que ostentará esta denominación, en el solar que cederá al Estado el Ayuntamiento y con cargo al presupuesto de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de abril de 1955 por la que se dispone la rendición de honores militares máximos a la imagen de la Santísima Virgen de la Caridad, de Cartagena, con motivo del solemne acto de su nueva coronación.

Exemos. Sres.: Para dar el debido realce al acto solemne de la nueva coronación de la imagen de la Santísima Virgen de la Caridad, con que la ciudad de Cartagena, en desagravio al sacrilego ultraje de que fuera víctima durante la dominación marxista, desea ofrendar su devoción a su excelsa Patrona.

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se rindan a la sagrada imagen de la Virgen de la Caridad, de Cartagena, los honores militares máximos durante el solemne acto de la procesión que se celebrará en dicha ciudad el día 17 de los corrientes, quedando supeditada la importancia de la asistencia de las tropas de Ejército y Marina a las disponibilidades actuales.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, 12 de abril de 1955

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 24 de marzo de 1955 por la que se dictan normas consistentes al desarrollo de lo establecido en el artículo sexto del Decreto-ley de 28 de enero de 1955, sobre fijación de los créditos que habrán de integrar los Presupuestos generados del Estado correspondientes al ejercicio de 1955.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma a continuación se rectifica como sigue:

En el número séptimo, en donde dice: «... en el mes inmediato, formada», debe decir: «... en el mes inmediato anterior, formada...»

Rectificación a la Orden de 17 de marzo de 1955 por la que se autoriza a la Compañía francesa de Seguros «L'Urban-Vie» para que pueda hacer figurar en su documentación la nueva cifra de capital social de 300 millones de francos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo, en donde dice: «... de conformidad con el dictamen propuesta favorable de sa Dirección General...» debe decir: «... de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esa Dirección General...»

Rectificación a la Orden de 15 de marzo de 1955 por la que se autoriza poner a nombre de «Unión Española de Explosivos, S. A.» la concesión para recibir alcohol neutro con impuesto garantido, existente a nombre de «Sociedad Anónima Española de la Dinamita».

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el tercer párrafo, en donde dice: «... a «Sociedad Anónima de la Dinamita...», debe decir: «... a «Sociedad Anónima Española de la Dinamita...»

Rectificación a la Orden de 18 de marzo de 1955 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de 20 contadores de tráfico «Tyer» y su equipo completo destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el cuarto párrafo, en donde dice: «... se otorga la cesión en el Laboratorio...» debe decir: «... se otorga la concesión en el Laboratorio...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1955 por la que se nombran en virtud de oposición libre, Maestros de Taller de Ajuste y Lima de Escuelas de Peritos Industriales.

Limo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de agosto), modificada por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4), fueron convocadas a oposición libre las plazas de Maestros de Taller de Ajuste y Lima vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Madrid, Málaga, Sevilla y Villanueva y Geltrú.

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo. Nombrar en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Maestros de Taller de Ajuste y Lima a los señores siguientes por orden de preferencia señalado en la votación:

Don José Manuel Zabala Bilbao, para la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Eduardo Gilabert Jordá, para la de Alcoy.

Don Manuel Rodríguez Luque para la de Sevilla.

Don Angel Braulio Yagüe de Antonio, para la de Béjar.

Don Antonio Guardia Ramos para la de Las Palmas.

Don Juan Trabalón Carrillo para la de Málaga.

Don Alvaro Orejas Orejas, para la de Gijón.

Don Segundo Reviriego Conejo para la de Villanueva y Geltrú.

Don Antonio García de Salas para la de Cádiz.

Peribirán el sueldo o gratificación anual de 8.600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias una en julio y otra en diciembre con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de abril de 1955 por la que se dictan normas relativas a los Laboratorios de preparados para la ganadería.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1941 dejó en suspenso las autorizaciones de nuevos laboratorios dedicados a la elaboración de sueros y vacunas para ganadería, en atención a que con los ya establecidos estaba suficientemente abastecido el mercado nacional de determinados productos biológicos, y que el déficit existente en la producción de otros, obedecía a las dificultades, insuperables en aquella fecha, para el suministro de materias primas indispensables a su elaboración, especialmente de animales productores y de piensos para la alimentación de los mismos.

Desaparecidas estas circunstancias, que hicieron necesaria la limitación de referencia, procede normalizar de nuevo la apertura de esta clase de establecimientos, dejando amplio margen a la industria particular para desarrollar sus actividades, si bien condicionando las autorizaciones de funcionamiento, a que los laboratorios solicitantes dispongan de instalaciones y material adecuados para el objeto a que se destinan, y que el personal técnico encargado de la dirección y elaboración sea idóneo para tal fin.

Asimismo, los incesantes avances técnicos en la elaboración de preparados, tanto biológicos como farmacológicos, para Veterinaria, aconsejan, por una parte, realizar periódicamente visitas de inspección a los laboratorios ya establecidos, para comprobar si sus condiciones actuales se ajustan a los extremos enunciados en el párrafo anterior, y por otra, examinar las fórmulas, indicaciones terapéuticas, modos de aplicación y demás datos contenidos en la literatura correspondiente de productos ya registrados, a fin de renovar, modificar o suspender definitivamente, según proceda, la autorización de elaboración y venta, en consonancia con los modernos criterios científicos acerca del valor profiláctico o curativo que en la práctica pueda atribuírseles para la mejor defensa de la ganadería nacional.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda sin efecto el apartado primero de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1941, que suspendía las autorizaciones de apertura de nuevos laboratorios dedicados a la preparación de sueros y vacunas para la ganadería.

2.º Las solicitudes de apertura de nuevos laboratorios se tramitarán, por la Dirección General de Ganadería, en la forma prevista en el vigente «Reglamento sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, desinfectantes y sueros vacunas para ganadería», debiendo, por tanto, recabarse por dicho Centro directivo el informe de la Jefatura del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal, relativo a: 1.º Si las instalaciones y elementos técnicos de elaboración poseen las condiciones mínimas exigibles al tipo de productos que se pretende preparar; 2.º Si los alojamientos de los animales dedicados a la

obtención, experimentación y contrastación de productos biológicos reúnen las condiciones higiénicas requeridas.

3.º Para la concesión de apertura de un nuevo laboratorio es preciso que tanto el Director técnico del mismo como los Jefes o encargados de las Secciones que elaboren directamente productos biológicos, sean profesionales Veterinarios, Médicos o Farmacéuticos. Los técnicos encargados de las Secciones de elaboración de productos biológicos para ganadería, habrán de ser precisamente Veterinarios.

4.º Las autorizaciones de elaboración y venta de productos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento citado, tendrán un plazo de vigencia de cuatro años. Al término de dicho plazo, los laboratorios deberán renovar la autorización de cada preparado, solicitándolo dentro de los tres últimos meses del período de vigencia.

5.º Por el Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal, se realizarán visitas de inspección a los laboratorios de productos, tanto biológicos como farmacológicos, para ganadería, al objeto de comprobar si sus instalaciones poseen las condiciones mínimas a que se refiere, para los nuevos establecimientos, el apartado segundo de esta Orden.

La Dirección General de Ganadería, previo informe de la Jefatura de dicho Servicio, ordenará, en su caso, cuantas

modificaciones o mejoras sean necesarias, fijando un plazo prudencial para ello. Pasado dicho plazo sin haberse efectuado, el Centro directivo procederá a anular la autorización de elaboración y venta de sus preparados.

6.º Por el Servicio de Contrastación se efectuará una revisión de las licencias de autorización de cada preparado inscrito, al objeto de comprobar si las fórmulas, indicaciones y modos de aplicación de los mismos responden a las modernas concepciones científicas para el fin que fueron concebidos. En caso contrario, se comunicará a los laboratorios interesados las modificaciones que se estimen precisas para corregir las deficiencias observadas, o se anulará la licencia, si se hubiese demostrado que dicho producto no responde a los fines para los que fué preparado.

7.º Los mayores gastos que origine el nuevo sistema dispuesto en esta Orden, correrá a cargo de los interesados, y su cuantía se fijará en cada caso por la Junta Permanente del Patronato de Biología Animal, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 12, apartado b), del Decreto-Ley de 4 de agosto de 1952.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente de Paúl, de Sevilla, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 23 del pasado mes de marzo, se autoriza al señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Casa de San Vicente Paúl, de Sevilla, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio, al objeto de allegar recursos a los fines que tiene a su cargo dicha Institución, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que vendrán al precio de tre pesetas, y en la que se adjudicarán, como premios, los siguientes: un automóvil Biscuter, marca «Volkswagen», con número de motor RA 2007, y de bastidor 698, a matricular por el interesado y valorado en 30.000 pesetas; un ciclomotor marca «Setter», con número de motor MB 291, valorado en 7.200 pesetas; una máquina de coser marca «Refrey», tipo doméstica, CL 306, modelo M-506, valorada en 4.800 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios de dicho sorteo que resulten agraciados con los de 6.000 pesetas, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que se indica.

Con fecha 4 del actual, ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial

por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que durante un mes de duración ha de celebrarse en el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, durante el presente año de 1955 por una sola vez, organizada por la señora Presidenta de la Junta de Gobierno de las Secciones Femeninas de las Agrupaciones Profesionales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 11 de abril de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Pontevedra.

Habiéndose padecido error en la publicación de la presente clasificación, se reproduce íntegra debidamente rectificada.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la Provincia de Pontevedra, en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia, se entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (Agrupaciones y Desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación) surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952, en cuanto no perjudique derechos adquiridos por los titulares en propiedad de las plazas respectivas.

Madrid 28 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

	Secretaría		Intervención		Depositaria	
	Clase	Sueldo	Clase	Sueldo	Clase	Sueldo
Pontevedra (Diputación Provincial)						
1. Arbo	2.ª	33.000	1.ª	29.700	1.ª	26.400
2. Barro	6.ª	20.000	—	—	—	—
3. Bayona	7.ª	18.750	—	—	—	—
4. Bueu	6.ª	20.000	—	—	—	—
5. Caldas de Reyes	5.ª	26.250	—	—	—	—
6. Cambados	5.ª	26.250	—	—	—	—
7. Campo Lameiro	5.ª	26.250	—	—	—	—
8. Cangas	8.ª	17.500	—	—	—	—
9. Cañiza (La)	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
10. Catoira	5.ª	26.250	—	—	—	—
11. Cerdedo	8.ª	17.500	—	—	—	—
12. Cotobad	6.ª	20.000	—	—	—	—
13. Covelo	5.ª	26.250	—	—	—	—
14. Crecente	5.ª	26.250	—	—	—	—
15. Cuntis	6.ª	20.000	—	—	—	—
16. Dozón	5.ª	26.250	—	—	—	—
17. Estrada (La)	8.ª	17.500	—	—	—	—
18. Forcarey	4.ª	24.000	5.ª	21.600	5.ª	19.200
19. Fornelos de Montes	5.ª	26.250	—	—	—	—
20. Golada	8.ª	17.500	—	—	—	—
21. Gondomar	6.ª	20.000	—	—	—	—
22. Grove	5.ª	26.250	—	—	—	—
23. Guardia (La)	6.ª	20.000	—	—	—	—
24. Lalín	5.ª	26.250	—	—	—	—
25. Lama	4.ª	24.000	5.ª	21.600	5.ª	19.200
26. Marín	6.ª	20.000	—	—	—	—
27. Meaño	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800
28. Meis	6.ª	20.000	—	—	—	—
29. Moaña	7.ª	18.750	—	—	—	—
30. Mondariz	5.ª	26.250	—	—	5.ª	16.800
					A	extinguir
31. Mondariz-Balneario	11.ª	12.500	—	—	—	—
32. Moraña	7.ª	18.750	—	—	—	—
33. Mos	5.ª	26.250	—	—	—	—
34. Nieves	5.ª	26.250	—	—	—	—
35. Nigrán	5.ª	26.250	—	—	—	—
36. Ova	8.ª	17.500	—	—	—	—
37. Pazos de Borbén	7.ª	18.750	—	—	—	—
38. Pontevedra	4.ª	24.000	2.ª	21.600	2.ª	19.200
39. Portas	7.ª	18.750	—	—	—	—
40. Porriño	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
41. Povo	6.ª	20.000	—	—	—	—
42. Puenteareas	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
43. Puente-Caldelas	5.ª	26.250	—	—	—	—
44. Puenteceures	8.ª	17.500	—	—	—	—
45. Puente-Sampayo	9.ª	15.000	—	—	—	—
46. Redondela	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
47. Ribadumia	8.ª	17.500	—	—	—	—
48. Rodeiro	5.ª	26.250	—	—	—	—
49. Rosal	7.ª	18.750	—	—	—	—
50. Saucedá de Caselas	7.ª	18.750	—	—	—	—
51. Salvatierra de Miño	5.ª	26.250	—	—	—	—
52. Sangenjo	5.ª	26.250	—	—	—	—
53. Silleda	5.ª	26.250	—	—	—	—
54. Sotomayor	7.ª	18.750	—	—	—	—
55. Tomiño	5.ª	21.000	5.ª	18.900	5.ª	16.800
56. Tivín	5.ª	21.000	4.ª	18.900	4.ª	16.800
57. Valga	6.ª	20.000	—	—	—	—
58. Vigo	2.ª	33.000	1.ª	29.700	1.ª	26.400
59. Vilaboa	7.ª	18.750	—	—	—	—
60. Villa de Cruces	5.ª	26.250	—	—	—	—
61. Vilazarca de Arosa	4.ª	24.000	3.ª	21.600	3.ª	19.200
62. Villanueva de Arosa	5.ª	26.250	—	—	—	—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras del «Dique de Levante» en el puerto de Roquetas de Mar.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 29 de marzo de 1955.

Esta Dirección General ha señalado el día 10 de mayo próximo a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dique de Levante en el puerto de Roquetas de Mar», provincia de Almería, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas sesenta y siete mil quinientas

cincuenta y tres pesetas con veintinueve céntimos (2.467.553,29).

La licitación se celebrará en Madrid en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Málaga Granada y Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de mayo próxi-

mo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido de modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cuarenta y dos mil trece pesetas con treinta céntimos (42.013,30), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad expedida, bien por el Consúl de España en la nación de origen o bien por el Consúl de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pufas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de abril de 1955—El Director general, G Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dique de Levante» en el puerto de Roquetas de Mar, provincia de Almería se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mis-

mas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1386—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Tinglado, foso y caseta para báscula en los nuevos muelles del puerto de Alcudia».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 de marzo de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Tinglado, foso y caseta para báscula en los nuevos muelles del puerto de Alcudia», provincia de Baleares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesetas con cincuenta y dos céntimos (758.810,52).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Palma de Mallorca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de mayo próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de quinientos mil ciento setenta y seis pesetas con veintidós céntimos (15.176,21), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista.

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad núm. expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Tinglado, foso y caseta para báscula en los nuevos muelles del puerto de Alcudia», provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1386—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Rampa de sobordo en Oviñana, segunda solución».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 de marzo de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 10 de mayo próximo, a las once horas, para la adjudica-

ción en pública subasta de las obras de «Rampa de sobordo en Oviñana, 2.ª solución», provincia de Oviedo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas, con treinta y ocho céntimos (964.149,38).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Asturias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de mayo próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida instrucción y pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecinueve mil doscientas ochenta y dos pesetas con noventa y nueve céntimos (19.282,99), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresa, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios

para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Rampa de sobordo en Ovifana. 2.ª solución», provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1389—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Colector de la zona de servicio de la dársena del Hipódromo» en el puerto de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 21 de marzo de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Colector de la zona de servicio de la dársena del Hipódromo del puerto de Sevilla», provincia de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de noventa y seis mil quinientas catorce pesetas con cincuenta y siete céntimos (996.514,57).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de mayo de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consi-

para que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecinueve mil novecientos treinta pesetas con veintinueve céntimos (19.930,29), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de admisión de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Colector de la zona de servicio de la dársena del Hipódromo del puerto de Sevilla», provincia de Sevilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que

será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1390—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de Lonja de pescado en la dársena pesquera del puerto de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de marzo de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 10 de mayo próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Lonja de pescado en la dársena pesquera del puerto de Cartagena», provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dos millones veintidós mil ciento treinta pesetas con noventa y seis céntimos (2.021.130,96).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de mayo próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y cinco mil trescientas dieciséis pesetas con noventa y seis céntimos (35.376,96), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.º Documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

quen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de abril de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Lonja de pescado en la dársena pesquera del puerto de Cartagena», provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

1.391—A C.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concesión a los fabricantes que se indican, del régimen de admisión temporal para hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 11 de marzo de 1955, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan

autorización para importar en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Don Vicente Jara Mira.
Residencia: Ceuti (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Ceuti (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la fábrica del peticionario.

Mercancías a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.
Aduana exportadora: Cartagena.
Beneficiario: Don Francisco Hernández Carreño.

Residencia: Cehegin (Murcia).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Cehegin (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Irún, Port-Bou, Barcelona y Sevilla.

Beneficiario: Don Antonio Ormaza Unamuno.

Residencia: Bermeo (Vizcaya).
Emplazamiento de la fábrica de conservas: Avenida del Generalísimo Franco, 34, Bermeo (Vizcaya).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la fábrica del peticionario.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao e Irún.

Madrid, 18 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Mejillonera Viguesa, S. A.», de Vigo, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha, para su transformación en envases de conservas de pescados y mariscos, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Mejillonera Viguesa, S. A.»

Domicilio: Vigo, Felipe Sánchez, 18, 2.º

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Países de origen: Los mundialmente conocidos, o sea Estados Unidos de América, Inglaterra, etc.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de pescados y mariscos.

Países de destino: América, Inglaterra, Suecia, Alemania, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Transformación en envases de hojalata destinados a contener conservas de pescados y mariscos.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Las metalgráficas de Vigo, o sean «La Artística, Ltda.», Cova-Vigo; «La Metalúrgica, S. A.», calle García Barbón; «Estanislao Núñez, S. L.», Calvario-Vigo, y las fábricas de Vigo y Bayona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: El tipo del cinco por ciento, aludido anteriormente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Entre seis meses y un año, para la transformación en envases de la hojalata importada, y dos años, para la exportación.

Carácter de la concesión: Permanente.
Fundamentos de la misma: Obtención de la hojalata a precios asequibles para la competencia con el extranjero, al importar ésta libre de derechos arancelarios e impuestos que gravan la misma.

Aduana designada para realizar las importaciones: Vigo.

Aduana exportadora: Vigo.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Francisco Martínez Romero en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases contentiendo conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: La del solicitante.

Domicilio: Carretera de Madrid, 2.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Suecia.

Mercancías que han de exportarse: Pulpas de albaricoque, melocotón, ciruela, manzana, membrillo, tomate en conserva, puré y pasta de tomate, pimentón marrón.

Países de destino: Inglaterra, Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Suecia, Noruega, Dinamarca, Suiza, Italia y Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte troquelado, estañado y demás operaciones necesarias para la fabricación de los envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Murcia, en la misma fábrica de conservas.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 105 kilogramos de mercancía importada por cada 100 kilogramos de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: El mayor abaratamiento en la producción, con la consiguiente mejora para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port Ecu, Irún, Málaga, Almería y Sevilla.

Madrid, 21 de marzo de 1955.—El Director general, P. D., Angel Rubio.